



**WINTERBOTHAM FIDUCIARIA S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**

CÓDIGO DE ETICA



Asunto: **CÓDIGO DE ETICA**

Para uso por: Todo el personal

Fecha de aprobación: Enero 2021

Contenido:

1. Introducción
2. Ámbito de aplicación
3. Principios de Ética
4. Preeminencia del interés del Cliente
5. Confidencialidad
6. Compromiso en el reporte de desviaciones al Código
7. Conductas contrarias a la Ética
8. Sanciones
9. Difusión
10. Vigencia



1. Introducción

Winterbotham Fiduciaria S.A. Administradora de Fondos de Inversión (“Winterbotham”) tiene un fuerte compromiso por el cumplimiento de la normativa local y reconoce la importancia fundamental de la presencia de valores éticos en la conducción de sus negocios. Por este motivo, adopta el presente Código de Ética (el “Código”) con el objetivo de establecer un marco de referencia que sirva de base a la actuación de Winterbotham, promoviendo los valores de conducta ética y profesional.

En el presente Código se establecen los principios y valores generales que rigen las actuaciones y los estándares de comportamiento ético que se espera de todos los integrantes de la organización, incluyendo el Personal Superior.

El Código de Ética forma parte de las políticas que rigen el accionar del personal de Winterbotham, no teniendo por objeto la revocación o reemplazo de las disposiciones contenidas en otras normas internas, sino su complementación.

2. Ámbito de Aplicación

El Código se aplica, con carácter obligatorio, a todos los integrantes de Winterbotham, incluso a aquellos contratados a término o que se encuentren prestando funciones en el período de prueba, así como a los miembros del Directorio y al Personal Superior (el “Personal”). El Código no modifica la relación laboral existente entre Winterbotham y sus empleados, ni crea derechos, ni vínculos contractuales.

Es obligación del Personal la lectura, conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el presente Código. Cualquier duda o controversia sobre sus contenidos o sobre comportamientos éticos en el desempeño de las tareas deberán ser formuladas por escrito al Oficial del Cumplimiento con copia al Directorio.

A efectos de este Código, el término “Cliente” se aplica a todo aquel que mantenga una relación contractual con Winterbotham.

Para su apropiada aplicación, se requiere que todos los empleados, sin distinción de nivel jerárquico, conozcan cabalmente su contenido, por este motivo se entregará una copia a cada uno de ellos y se publicará en la página web de la institución para que el mismo se encuentre asimismo a disposición de los clientes.

3. Principios de Ética

El presente Código tiene por objetivo principal guiar las acciones entre todos los integrantes de la organización y la interacción con sus Clientes. En este sentido, deberán mantener una actitud amable y respetuosa, especialmente deberán conducirse con honestidad, transparencia, responsabilidad y respeto. La buena fe, lealtad, confidencialidad y ética profesional deberá estar presente en el actuar de todo el personal.

Asimismo, Winterbotham y los empleados en cuanto les sea aplicable y como parte de Winterbotham deberán:



- 3.1 Adecuar sus actos a principios de lealtad y ética comercial.
- 3.2 Llevar a cabo sus actividades con probidad e imparcialidad.
- 3.3 Observar las leyes y decretos que rigen su actividad, así como las normas generales e instrucciones particulares dictadas por la Superintendencia de Servicios Financieros.
- 3.4 Asumir el compromiso de informar al Banco Central del Uruguay acerca de las infracciones a las referidas regulaciones de las que tengan conocimiento.
- 3.5 Otorgar absoluta prioridad al interés de sus Clientes, con el fin de evitar conflictos de interés. Ante situaciones de conflicto, deberá resolverse la situación de manera justa e imparcial, evitando privilegiar a cualquiera de las partes.
- 3.6 Prestar asesoramiento con lealtad y prudencia.
- 3.7 Evitar cualquier práctica o conducta que distorsione la eficiencia de los mercados en los cuales operan, tales como: la manipulación de precios, la competencia desleal, el abuso de poder dominante, el uso indebido de información privilegiada, así como cualquier otra que produzca efectos similares a las antes mencionadas.
- 3.8 Ejecutar con diligencia las órdenes recibidas según los términos en que éstas fueron impartidas.

4. Preeminencia del interés del Cliente

Winterbotham y su personal, deberán interponer siempre el legítimo interés del Cliente al propio. Operar en beneficio propio, en desmedro o perjuicio del Cliente, cuando este tuviere operaciones pendientes de ejecución, constituye una infracción grave a la ética, que será sancionada de conformidad a lo dispuesto en el capítulo final de este Código. Ello sin perjuicio de las medidas administrativas o judiciales que se le pudieran aplicar.

Winterbotham y su personal, no podrán descuidar los intereses de los Clientes que inviertan en los fondos o fideicomisos que administra Winterbotham, ni aun con motivo del ejercicio de las actividades complementarias que les hayan sido autorizadas por la autoridad competente.

5. Confidencialidad

Winterbotham y su personal guardarán estricta reserva y confidencialidad respecto de la información a que tengan acceso por razón de sus funciones en relación a Winterbotham y sus Clientes, incluyendo sin que implique limitación, información, contratos, órdenes, operaciones, fondos o valores que tengan invertidos, entre otras, accionistas, empleados y proveedores que no sea pública. Dicha información no podrá ser revelada a ningún otro cliente, ni a terceros, sin consentimiento previo y por escrito del cliente o por resolución fundada de la autoridad competente conforme la normativa aplicable.

La obligación de confidencialidad alcanza a toda persona que participe en cualquier concepto en la dirección, gestión, control o auditoría de Winterbotham así como toda persona empleada o contratada por este y que tenga conocimiento en el marco de su actividad profesional de informaciones referidas.



6. Compromiso en el reporte de desviaciones al Código

Los empleados deberán comunicar al Oficial de Cumplimiento, cualquier situación que ocurra en Winterbotham y que pueda ser considerada contraria con las disposiciones del presente Código. Sin perjuicio del canal de reporte definido, los empleados tienen el derecho de contactar a los Directores de Winterbotham.

Por su parte, el Oficial de Cumplimiento deberá comunicar al Directorio cualquier desvío o incumplimiento detectado.

7. Conductas contrarias a la Ética

Competencia desleal

Las prácticas de competencia desleal, constituyen una falta grave a la ética, por lo que Winterbotham y su Personal se abstendrán de incurrir en ellas, ya sea por acción u omisión.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, se consideraran prácticas de competencia desleal, entre otras:

- a) Atraer a clientes potenciales o conservar los actuales, otorgando beneficios no compatibles con las sanas prácticas y buenas costumbres del mercado
- b) Ofrecer productos, servicios o combinaciones de ambos a precios o tarifas inferiores a los previstos en los reglamentos y los costos asociados a dichos servicios, con el objeto de obtener un negocio en perjuicio de un competidor
- c) Garantizar, directa o indirectamente, rentabilidades o desempeños en instrumentos de renta variable a sus clientes
- d) Operar en forma conjunta de manera de restringir la oferta en perjuicio de los Clientes

Incentivos prohibidos

Estarán permitidas las atenciones comerciales, tales como: canastas de fin de año y otros regalos, pero no podrá recibirse para provecho propio, premios, primas de fin de año, o cualquier suma de dinero entregada en forma de retribución. Las atenciones comerciales en dinero corresponderán a Winterbotham, y cuando ello ocurra deberán ser entregadas de inmediato a la Sociedad.

Por otra parte, las atenciones comerciales o descuentos otorgados por los empleados de Winterbotham en el desempeño de sus funciones a sus clientes, no podrán superar la suma de USD 100, y al momento de otorgarse la misma se deberá solicitar autorización por escrito al Oficial de Cumplimiento para su aprobación.

A los efectos del presente Código, no tendrán consideración de beneficio personal la asistencia a actos sociales, seminarios u otro tipo de actividades formativas que hayan sido debidamente autorizadas, como asimismo, las invitaciones a almuerzos profesionales y la aceptación de cualquier regalo promocional o de cortesía.



Uso de información privilegiada

Winterbotham y su personal guardarán estricta reserva de la información privilegiada a que tenga acceso en razón de las actividades que desarrolle, y no podrá utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni adquirir para sí o para terceros, directa o indirectamente, valores en tanto la ventaja o provecho obtenido en dicha inversión provenga de información privilegiada obtenida como dependiente de Winterbotham. No obstante, en caso de poseer información privilegiada, podrá hacer operaciones respecto de los valores a que ella se refiere, por cuenta de terceros no relacionados con ellos, siempre que la orden y las condiciones específicas de la operación provengan del cliente, sin asesoría ni recomendación de ella.

8. Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Código será pasible de la aplicación de sanciones internas, sin perjuicio de aquellas de carácter civil o penal que puedan corresponder de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay y/u otras regulaciones aplicables.

9. Difusión

El presente Código de Ética se incorporará en el sitio de Internet de Winterbotham para facilitar su consulta por parte de cualquier interesado. Sin perjuicio de ello, el referido documento se encontrará a disposición de quien lo solicite personalmente en las oficinas de Winterbotham.

10. Vigencia

El presente Código entra en vigencia a partir de su aprobación por el Directorio de Winterbotham y se revisará con una frecuencia no mayor a tres años.